



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero Siete (07) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 41001-40-03-007-2012-00053-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUZ MARINA OYOLA DE MESA
Demandado: GLORIA MARIA DUSSAN Y CAROLINA MUÑOZ PINO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y visto el memorial de renuncia, junto con el escrito de aceptación de la misma allegado por el poderdante, este Despacho **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por el Dr. MILLER OSORIO MONTENEGRO al poder conferido por la entidad ejecutante, por cumplirse los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P.

De otra parte, conforme al memorial y el poder aportado, siendo procedente lo solicitado en virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, este Juzgado, **RECONOCE** personería jurídica a la abogada SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON, para actuar en este proceso en nombre y representación de la parte ejecutante LUZ MARINA OYOLA DE MESA de conformidad y para los fines indicados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza